

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 2/2025-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL
319/2024**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2233

Las documentales se recibieron el veintiocho de enero de dos mil veinticinco en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a seis de febrero de dos mil veinticinco.

Desahogo de vista. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en representación del mencionado poder, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, desahogando la vista ordenada en proveído de trece de enero de este año y, al efecto, realiza diversas manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso de reclamación, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizada, delegados y pruebas

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe, y en atención con lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos**; 94 y tercero transitorio de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia;

(...).

Artículo 94. El Tribunal Superior designará a uno de sus miembros como Titular de la Presidencia a uno de sus integrantes (sic); durará en su encargo cuatro años, sin posibilidad de volver a ocupar ese cargo conforme a esta Constitución y de su Ley Orgánica.

ARTÍCULO TERCERO. La Magistratura Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, al momento de entrar en vigor el presente decreto, por única ocasión, ejercerá esa responsabilidad por cuatro años, a partir de la fecha de su designación, sin posibilidad de ser reelecto para el siguiente ejercicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 2/2025-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2024

Solicitud: El promovente designa a una autorizada y delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo: Con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, **se tiene** al Poder Judicial de Morelos designando a una **autorizada y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad —no así el correo electrónico que señala, porque dicho medio de comunicación no se encuentra regulado en la ley reglamentaria—, y **ofreciendo** como pruebas las documentales que acompaña a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acceso a expediente electrónico

Solicitud: El promovente solicita el acceso al expediente electrónico en favor de la persona que menciona para tal efecto.

Acuerdo: De conformidad con la constancia generada en el sistema electrónico de este máximo tribunal, la que también se ordena integrar al presente asunto, se advierte que dicha persona cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada ley reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud**. La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte con posterioridad al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Uso de medios de reproducción de información

Solicitud: El Poder Judicial solicita autorización para que sus delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de sus actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal **se autoriza** al Poder Judicial local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cierre de instrucción. Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del presente medio de impugnación, según la certificación que existe en autos, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de trece de enero del año en curso y con fundamento en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, designada como ponente en este asunto.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 2/2025-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2024**

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de seis de febrero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en el **recurso de reclamación 2/2025-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 319/2024**, interpuesto por el Poder Legislativo del Estado de Morelos.

PPG/MCA

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 2/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 480518

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2025T02:59:33Z / 07/02/2025T20:59:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a3 ed a7 45 2d da 01 c0 ff 60 33 da 0f 8a d0 aa 94 de c6 6d 4a 3c 88 62 10 e7 cb 58 db 51 e4 ad 7b 81 a0 1a ee 01 fd a3 98 a2 69 33 98 57 e6 35 01 aa fd 4f 8c c4 a6 d1 d0 61 60 5b c0 88 41 cc ff ab 27 fe ef 1a 1e 2f 56 32 1e 2a aa f5 9e c8 ac 87 43 2f 33 d6 78 46 a9 33 4c ac da b5 3b bf 2e c8 f4 61 5c b7 1f 44 ca 72 91 0d f9 f0 68 6e ac df 9d 89 51 bd 28 53 3a d6 3e b6 5b 2c 2b a1 6f 4c 2e 6e d1 c9 fd 64 ba f7 51 03 c6 de 3c 50 32 3a ea f3 e8 c9 3d 97 cd ee ce 77 12 83 25 a7 ba 4a e8 b1 7b 4f 1a b7 88 ff 98 d2 48 d4 13 e1 75 d5 62 d3 54 d4 47 ed 5d 74 59 2d 7f 58 97 df 74 e0 91 37 50 a7 1b fd 6e 0e 49 c7 8f b4 d1 04 33 e3 d2 6e 1f 65 ce 89 d0 ad 95 8d a1 33 c2 92 77 9f e7 c1 d0 5f e2 05 81 b5 14 2f 1b 07 a3 90 ea 48 42 96 a6 99 fb 7d c8 15 a1 b6 ca 6f 95 68			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2025T02:59:58Z / 07/02/2025T20:59:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/02/2025T02:59:33Z / 07/02/2025T20:59:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8122110			
	Datos estampillados	1329C41DABA4A61223A8EC0B716536B50042EG273D9337A7BEC7300C8A4D33E1			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T21:00:16Z / 06/02/2025T15:00:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 15 17 3b ea 6c 21 ab f1 49 2e 6c f8 84 76 a3 32 e4 9d c0 8f 8d ab 49 89 46 30 13 01 c0 8f a3 28 c4 31 a4 74 7b 10 e3 59 ae de f2 ad cd 3a 7d 45 ee 6a 62 82 99 21 13 42 8e d1 3a 9f cf c2 94 01 8b e7 11 2e 4b 06 1a b9 03 88 1d e5 1c 86 6d 56 8e 0c 34 af 5f 34 97 fb 3b 59 2a 7c 97 bc 58 b0 d6 62 c5 cd ba 0d 00 36 80 23 d3 ad 83 fc 59 85 5d bc d2 5c 67 8d f8 db 36 9c 16 2f c0 e0 e3 c1 1b 26 4f ee 38 54 56 60 cb 8a f5 8e 4e 2c b8 7f 45 e7 09 4a fe ff c7 b7 87 4a f0 9f 78 4f ad a0 3f 5f a5 b2 52 ff 0c 0f f8 37 57 ae e0 bf 56 b3 bb 29 5d f5 3d 21 78 26 2d 76 18 30 23 6e 96 53 56 1a fc 11 bf 21 dc 33 52 6a 81 f4 26 38 8e 2f 22 38 fb 70 5d 87 b8 af 87 d4 0f 08 45 80 6c 00 94 cc a7 52 2f 83 b6 d9 7a c0 d8 8e 43 6a 5e d1 85 3a d4 9e 0c 72 22 e8 ae 3c eb 41 80 2a 9a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T20:59:58Z / 06/02/2025T14:59:58-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T21:00:16Z / 06/02/2025T15:00:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8115615			
	Datos estampillados	E65C0BEB638B6FD938EAA454B9AC2BC4F89A80F2B37FA46EFF9164FF6823FBD1			